

Item q^{do} se dio a su Señoría
de S. Diego.

v La Villa de escoriaca Supp^{ca} a V. S. Ill^{ma}. le haga m^{do} de Reduzir
a dinero y comutar. las quinientas fanegas de trigo que andan en especie
de las mill que Joan de mondragon ascarretacabel. mando a la d^{ca} V^{ca}
Para ayuda alposito della por que las otras quinientas ya fueron Re
duzidas por el señor. don p^{ro}mo mansso tassandolas acatorbe Reales por
fanega. Las causas que para ello ay son las siguientes ~

v Lo Primero que como la d^{ca} V^{ca} no es tierra de cosecha de trigo es yn
pusible conseruallas en especie. por que las personas que lo Reiben
prestado no lo bueluen a tiempo que se pueda enarcar para el año segui
ente. defendiendose so achague de que dize la clausula de la manda de
trigo que lo que se prestare y fiare en años esteriles se cobre en los
abundosos y que no los pueden obligar a que lo bueluan o paguen lo q^{do}
vale hasta que ay a año abundoso y fertil y jamas llega año tan fertil
que lo quieran boluer o pagar sino a pleito y costas por lo qual no ay nin
gun vecino que se quiera encargar de la administracion y mayordomia de
d^{go}posito por q^{do} los que lo han sido han quedado con quiebra en sus sa
ziendas a causa de abuelo prestado y no auerlo podido cobrar para dar qu
compago en fin del año de su mayordomia y algunos Vecinos a quienes de
fuerça les han zecho aceptar la administracion y cargo de mayordomo
por no lo ser segan puesto en quiebra de a Vecindad del lugar y yriabiliz
a otras partes ~

Lo segundo que aunque se comprasse el trigo Barato y se vendiesse caro
como alguna vez se zaggecho. todo el exceso y ganancia Por mas q^{do} fuesse
gane sea Para los gastos y costas de los administradores en salarios y.
ocupaciones de yr a comprarlo y portes y alquileres de arrieros de la traida
del mercado de la ciudad de Victoria a escoriaca y de la posta de los rane
ros y a otros donde se cubiesse de embassar el trigo y ocupaciones y de re
chos de gavianos y no quedaria cosa de pecces ni de m^{do} para la obra
p^{ro} de suerte que es en la d^{ca} V^{ca} esta en sugeta ala
quiebra merma costas danados gastos sin que de la d^{ca} V^{ca} p^{ro}uega alguno
como se ha visto por experiencia en lo q^{do} hasta aqui se ha empleado aqui
caussa la d^{ca} V^{ca} esta en penada y a Ruinada y total m^{do} de perdida

Y Rematare sinose Pone Remedio para adelante y de tal manera
La dga villa es carmentada con estos daños que esta Realta debe
Dinero acensso y comprar estigo que falta y Botuerlas y duplicar
Elm. Lo comute en otra obra pia que sea seruido en la dga villa
Para elitar estos daños y asegurar el valor de todas las mill fanegas
U. S. f. f. m. seruido. Parece seria acertado que tambien se comu-
adinerio y Alenta las otras quinientas y que lo que montasse todo y de
cada año se distiguiese a tercia partes. La una para ayuda de pag-
su salario a un maestro que tubiese escuela en la dga villa que
algos mo chafos pobres las oraciones y Madotina cristiana y aler-
otro tercio para pagar la alcabala y otras perramas y deudas q. con-
seguran y pagan los vecinos de la dga villa q. son inescusables y lo de-
las pobres viudas y los huérfanos sanos y vendiendo sus suple-
Dopos q. san menester Parabestido de sus personas. Otro tercio
separtir entre los pobres en legonantes de la villa dandoles de
sin oblig. de Botuerlas q. no sauen por que amenor que esto se gaga
ternan los pobres socorro nro de esta obra pia. Por que como es
mando que el estubiesen en pie para siempre las mill fanegas no
pueden dar tigo sin q. saquen oblig. de Botuerlas y los pobres notien-
en les fie y asegure nro prenda sobre q. sacar estigo de poder
Majordomos y assi no pueden ser socorridos de la memoria y dand-
dado de limosna lo ternan. Y que la limosna se reparta
mano de fuera de la parrochia de la dga villa y por el mayor
de pueblo y otras quatro o seis personas nombradas ofuajunta
que sean obligados adar q. a los ss. obispos y a los visitado-
y quares con que resaran todos los inconvenientes Refer-
y otros muros que se de xan de bi por escusa prolexidad y f. f. f.
y Aernan socorro los pobres y quedara siempre en pie la P. nra
no abra necesidad de gastar cosa alguna en salarios ni otras
con que sea segura U. S. f. f. m. para muy gran seruy adios nro
y muy gran mo de la dga villa y de ella.

Matzgo de Espica *[Signature]* Juan m. de la Cruz

Fue Remida Por s. nro. Asup. b. or como con la
Pore Rub y mandado C. f. f. f. que el libro
del posilo folio quarenta y nueve y Reservo su
señoria en f. f. f. de claracion con vista de la informacion